

Acta de la **Octava Sesión Extraordinaria** de Cabildo del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, celebrada en la sala de sesiones del Palacio Municipal "José María Morelos y Pavón", lugar oficial para celebrar la sesión extraordinaria el día viernes **primero de abril del año dos mil veintidós a las Ocho horas.**

H. XLII Ayuntamiento dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro.

ACTA DE CABILDO

En el municipio de San Pedro Lagunillas del estado libre y soberano de Nayarit, siendo las Ocho horas del día Veintiuno de Febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106; 108 y 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como de lo dispuesto en los artículos 49; 50 fracción I; 51; 52; 55; 57; 58 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y lo establecido en los artículos 8 fracción III; 9, fracción I, incisos a), b), c), d), e); 18, fracciones III, IV; y previa convocatoria, se reúnen en el recinto oficial de la sala de sesiones del Palacio Municipal "José María Morelos y Pavón", los integrantes del XLII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para llevar a cabo la celebración de la **Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo** de conformidad con el siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista.
2. Declaración de quórum legal.
3. Instalación legal de la Sesión
4. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
5. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.**
6. Clausura de sesión



*Electora Buena S.
Mapai M. Gonzalez
Rosa Patricia Gonzalez Montes*

*Edgar David
Garcia Suarez*

[Signature]

[Signature]

Martín Ángel Botero

página 1

[Signature]

Edgar David
García Suárez

Desarrollo de la Sesión.

Punto uno: Pase de lista.

El Secretario del Ayuntamiento C. Ángel Antonio Rosales Hernández, realiza el pase de lista: Profa. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, Presidente Municipal; Prof. José Luis Ocegueda Pérez, Síndico Municipal; y los Ciudadanos Regidores: Concepción Azucena Hernández Saucedo, Eleuterio Bueno Serafín, Francisco Javier López Hernández, Ma. De los Ángeles Guzmán Betancourt, Edgar David García Suárez, Rosa Patricia González Montes y Ma. Guadalupe González Treviño, por lo que se registra la asistencia de nueve de los nueve miembros integrantes del XLII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Eleuterio Bueno S
Ma. de los Angeles Guzman
Betancourt

Punto dos: Declaración de quórum legal.

Se cuenta con el total de quórum legal requerido para llevar a cabo esta Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Punto tres: Instalación legal de la Sesión.

La C. Presidente Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, Profa. Isabel Cristina Coronado Rodríguez da por instalada la presente Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo tanto, todos los acuerdos que de ésta emanen serán válidos y legales.

Rosa Patricia González Montes

Punto cuatro: lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Se leen todos y cada uno de los puntos a tratar del orden del día de la octava sesión extraordinaria; **aprobándose** con mayoría absoluta.

Punto cinco: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Ma. de los Angeles Guzman Betancourt

Acta de Cabildo

En la cabecera municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, siendo las 09:47 horas del 01 del mes de abril 2022 del año dos mil veintidós, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de

Edgar David
García Suárez



Edgar David
García Suárez

Edgar David
García Suárez

Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal Profa. Isabel Cristina Coronado, Síndico Profe. José Luis Ocegueda Pérez y Regidores C. Concepción Azucena Hernández, Eleuterio Bueno Serafín, Francisco Javier López Hernández, Ma. De los Ángeles Guzmán Betancourt, Edgar David García Suárez, Rosa Patricia González Montes y Ma. Guadalupe González Treviño, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

Eleuterio Bueno S.
Mojeri N. Morales

- I. PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

[Handwritten signature]

II. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación del orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

Ma. de los Angeles Guzman Betancourt

Rosa Patricia González Montes

López
JSL



[Handwritten signature]
Página 3

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

Representado por su XXXIII Legislatura, decreta:

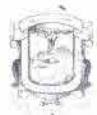
**Reformar y adicionar diversas disposiciones de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Nayarit, en materia de paridad de género**

ÚNICO.- Se reforman la fracción III del artículo 17; las fracciones V y VI del artículo 28; la fracción IX del artículo 47; las fracciones V y VI del artículo 62; artículo 74; el segundo párrafo del artículo 81; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 83; el primer párrafo del numeral 5 del artículo 85; las fracciones IV, V y VI del artículo 95; la fracción V, del artículo 105; artículo 106; el párrafo tercero de la fracción IV y la fracción V del artículo 109; y las fracciones V, VI y VII del artículo 121 Bis; se adicionan la fracción VII al artículo 28; la fracción VII al artículo 62; un segundo párrafo al artículo 106; y la fracción VI al artículo 109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.-

I. a II...

III. Las y los nayaritas serán preferidos a los que no lo sean, observando el principio de paridad de género y en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del Gobierno.



Eleuterio Bruno S. Montez
María Y. González

Rosa Patricia González Montez

Capoz
SIL

Edgar David
García Suárez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. de los Angeles Guzmán Bejarano

[Handwritten signature]

Edgar Davila
Garcia Suarez

ARTÍCULO 28.-...

I. a IV...

V. No estar suspendido en sus derechos políticos.

VI. No ser ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 47.-...

I. a la VIII...

IX. Observar el principio de paridad de género para la designación de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

X. a la XXXVII...



Electero Bueno S
Miguel H. Gonzalez

Rosa Patricia Gonzalez Montes

Flores
SL

[Handwritten signature]

Alc. de los Arroyos Guzmán Bohórquez

[Handwritten signature]

XXXVIII. Evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo en los términos de la ley, y XXXIX...

ARTÍCULO 62.-...

I. a IV...

V. No estar suspendido en sus derechos políticos;

VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna sedición, cuartelazo, motín o asonada, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa, ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 74.- Para ser Secretario General de Gobierno o Secretario del Despacho, se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del estado o vecino de él, en pleno goce de sus derechos, mayor de veinticinco años de edad, no ser militar en servicio activo, ni ministro de algún culto religioso y preferentemente contar con título profesional. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 81.-...



Electora Bono S.
Margarita M. Borzobello

Rosa Patricia González Montes

Sopos
51

Edgar David
García Suárez

6
Marta de los Angeles Giron
Bautista

[Handwritten signature]

Edgar David
García Suárez

El Tribunal Superior de Justicia, se integrará por trece Magistradas
y Magistrados Numerarios, observando el principio de paridad de
género y funcionará en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias.

...

ARTÍCULO 83.- Para ser designada como Magistrada o Magistrado
del Tribunal Superior de Justicia, se necesita:



Eleuterio Buena S.
Magistrado Numerario

Rosa Patricia González Montes

[Signature]

Mra. de los Angeles Guzmán B. tincoant

[Signature]

página 7

Edgar
García Suárez

I.- a III.-...

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

V. a VI.-...

...
...

ARTÍCULO 85.-...

1.- al 4.-...

5.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien a su vez lo será del Consejo; un Magistrado electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, quien durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección hasta en una ocasión; un Juez de Primera Instancia electo por el Consejo de la Judicatura por un periodo de cuatro años, mediante procedimiento de

Página 8
Me. de los Angeles Guzmán Pineda

Deutero Buenos
Mora y Montes

Rosa Patricia González Montes



insaculación y en sesión pública, de entre quienes se registren en la convocatoria; un Consejero nombrado por el Congreso del Estado a propuesta de la Comisión de Gobierno, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión; y un Consejero designado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal. En el caso del consejero nombrado por el Congreso del Estado, se designará a un suplente al momento de la elección del consejero propietario. En la integración del Consejo se observará el principio de paridad de género.

...

...

...

...

...

...

...

6.- a 7.-...

ARTÍCULO 95.-...

I. a III...

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;



Eleuterio Bujaro S.
Magui Y. Vargas

Rosa Patricia González Montes

Rosaz
SL

Edgar David
García Suárez

Página 9
Mte. de los Angeles Guzmán Botucora

Amador

Edgar
Gonzalez

[Handwritten signature]

Mé. de los Angeles Guzmán Ponce

Página 10

[Handwritten signature]

pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

V. Ser originario del Estado o haber residido en el durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y

VII...

ARTÍCULO 105.- Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, se requiere:

I. a IV...

V.- Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o alguno otro que lastime seriamente la fama en el servicio público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya



Eleuterio Bueno S.
Miguel Y Gonzalez

Rosa Patricia Gonzalez Montes

[Handwritten signature]

sido la pena. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

VI. a VIII.-...

...

...

ARTÍCULO 106.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y el número de Regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En la designación de las personas titulares de las dependencias que integran la Administración Centralizada del Municipio, los Ayuntamientos deberán observar el principio de paridad de género en los términos que establezca la ley en la materia.

ARTÍCULO 109.-...

I. a III...

IV...



Eleuterio Buato S.
Mapari H. Gonzalez

Rosa Patricia Gonzalez Montes

80802
SL

Edgar David
García Suárez

~~SL~~

Gertrudis Berbercan

Página 11

Lucho

...

Para el caso de los integrantes de ayuntamientos que aspiren a la elección por un periodo adicional, deberán separarse del cargo por lo menos noventa días antes del día de la elección.

V. No estar suspendido en sus derechos políticos, y

VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 121 Bis.-...

...

I. a IV...

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;



Eleuterio Bueno S.
Miguel M. Yabob

Rosa Patricia Gonzalez Montes

Rosario

Edgar David
García Suárez
García Rodríguez
Me. de las Angélicas
García Rodríguez
Página 12

Eleuterio Bueno S.
Margarita M. Hernandez

Rosa Patricia Gonzalez Montes

8062
SL

VI. No haber sido Gobernador, Magistrado, Fiscal General, miembro del Consejo de la Judicatura, Senador, Diputado Federal o local, Presidente, Regidor, Síndico o dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en el año inmediato a la propia designación;

VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia, y

VIII...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La integración de los órganos públicos estatales y áreas administrativas municipales, habrá de realizarse de manera progresiva y equitativa hasta garantizar el principio de paridad de género, a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, sin que lo anterior implique la prohibición absoluta de designación de un género en específico, siempre que se avance en alcanzar la igualdad sustantiva.



Edgar Davila
García Suarez

[Handwritten signature]

Me de los Angeles
Gonzalez Bautista

[Handwritten signature]

Electero Bueno S
Mariano M. Hargos

Rosa Patricia Gonzalez Montes

Edgar
GSL

TERCERO.- Dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación oficial del presente Decreto, los Ayuntamientos de la Entidad deberán emitir o adecuar los reglamentos municipales y adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emite voto en sentido A FAVOR respecto del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de paridad de género, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

Edgar Domínguez
García Suárez

Mte. de los Sr. y Sr. los Guzmán Botulin Co. S. L



Edgar Domínguez
Página 14


No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo al 01 día del mes de Abril del año dos mil veintidós. Donde por lo dispuesto preveía fue **Aprobando** con unanimidad.

Punto Seis: Clausura de sesión.

El C. Secretario, Ángel Antonio Rosales Hernández, da la palabra a la C. Presidente Municipal, Profa. Isabel Cristina Coronado Rodríguez, para que proceda con la clausura oficial de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo y dice: **siendo las nueve con cuarenta y siete minutos del día primero de abril del año dos mil veintidós, declaro clausurada la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo y aprobados todos los puntos del orden del día. Sírvanse publicarlo en los órganos de difusión oficial y en la Gaceta del Municipio.**

H. XLIAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.


PROFA. ISABEL CRISTINA CORONADO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JOSÉ LUIS OCEGUEDA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



REGIDORES

CONCEPCIÓN AZUCENA
HERNÁNDEZ SAUCEDA

ELEUTERIO BUENO SERAFÍN

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
HERNANDEZ

MA. DE LOS ANGELES
GUZMÁN BETANCOURT

EDGAR DAVID GARCÍA SUÁREZ

ROSA PATRICIA GONZÁLEZ MONTES

MA. GUADALUPE GONZÁLEZ TREVIÑO



ÁNGEL ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ
SECRETARIO

